

FEMINICIDIO/FEMICIDIO
REALIDAD SILENCIADA



índice



3	- Introducción
4	- Femicidio/Feminicidio: Una realidad silenciada
9	- Entrevista a Marcela Benavides (Ecuador) Acción Política por la Equidad
11	- Entrevista a Colombia-Sisma Mujer
13	- Entrevista a Red Chilena contra la violencia doméstica y sexual

Financian:





Introducción

Día a día nuestros cuerpos, vidas y sueños se convierten en el territorio que quiere ocupar el patriarcado. Las violencias contra las mujeres son la expresión más cruel de este sistema, basado en la desigualdad, que vulnera diariamente nuestros derechos, limitando nuestra autonomía, y nuestras oportunidades. Las violencias que sufrimos las mujeres son múltiples, diversas y se constituyen en un continuum que marca nuestras vidas.

Esta es una forma de mantener el control, la subordinación y la dominación sobre las mujeres, y se expresa de distintas formas, que van más allá de la violencia física. La violencia se ha convertido en un medio para controlar y disciplinar a quienes no nos atenemos a las normas. Nos matan por el simple hecho de ser mujeres. Y ello se produce en un marco de impunidad total y de desinterés, y en algunos casos incluso de connivencia por parte de las instituciones.

Desde hace años las feministas latinoamericanas vienen alertando de un fenómeno, que han denominado feminicidio o femicidio, que intenta explicar la violencia sistémica a la que se enfrentan las mujeres, la cual se ha convertido en una de las mayores vulneraciones de derechos humanos en la región. Ese término ha permitido dar un paso más en la conceptualización sobre la violencia contra las mujeres, porque como señalan algunas autoras ayuda a cuestionar los argumentos de que la violencia basada en la inequidad de género es un asunto personal o privado y muestra su carácter profundamente social y político, resultado de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres en la sociedad.

El feminicidio marca una característica imprescindible para entender la gravedad del fenómeno: la impunidad. Algunas teóricas remarcan que el feminicidio podría ser considerado un crimen de Estado, en la medida en que éste no garantiza la protección frente a la violencia ni pone en marcha las medidas necesarias para su prevención.

Frente a este fenómeno, hay que resaltar, que muchas organizaciones de mujeres y feministas están desarrollando iniciativas, campañas y movilizaciones que tienen como objetivo recuperar la soberanía sobre sus vidas, sobre sus cuerpos. Numerosas organizaciones y redes regionales demandan día a día el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en la que ellas sean quienes deciden sus proyectos de vida en libertad.

El presente boletín pretende articular el debate teórico con la práctica feminista frente a las violencias. En un primer apartado se ofrece una revisión teórica de los debates existentes actualmente en la región latinoamericana sobre el tema. Posteriormente, se traslada la experiencia de organizaciones de mujeres de Ecuador, Chile y Colombia, que están trabajando activamente en la defensa de los derechos de las mujeres, y que tienen la violencia sexista como uno de sus ejes fundamentales de acción.

En Mundubat, como organización fuertemente comprometida con la defensa de los Derechos Humanos, creemos que es imprescindible abordar el tema de las violencias contra las mujeres. Este análisis debemos hacerlo desde un enfoque que cuestione el sistema patriarcal que la genera, retomando las principales demandas feministas en torno al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Esperamos que este boletín de algunas pistas para la reflexión.

Marco conceptual general sobre feminicidio o femicidio

I. Definiciones de feminicidio/femicidio

El origen de este término se atribuye a las feministas anglosajonas de la década de los noventa. El término “*femicide*” apareció por primera vez en una novela para referirse al asesinato de una mujer, pero fue la socióloga y activista *Diane Russell* quien teorizó sobre este concepto definiéndolo como “*el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujer*” (1982) y más adelante, como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres (1990 junto con Jane Caputi), exponiendo así claramente el matiz sexista de estos crímenes.¹

De acuerdo a estas definiciones, no se trata simplemente de asesinatos de mujeres, sino que debe haber una *motivación sexista* y siempre que concurra esta motivación, será un feminicidio/femicidio, tanto si el asesinato lo ha cometido la pareja de la mujer en cuestión o un desconocido. Así, esta conceptualización incluiría los casos de violencia sexual que acaban en homicidio, los asesinatos de mujeres por honor o por dote que ocurren en algunos países, etc. en los que el que comete el asesinato no es pareja y puede no tener ningún vínculo con la víctima.

Hay que tener en cuenta que estas definiciones se realizan desde un punto de vista sociológico y conciben el fenómeno con mayor amplitud que lo que se considera penalmente feminicidio/femicidio, como veremos posteriormente. Desde esta perspectiva, Russell considera que las distintas formas de violencia de género que padecen las mujeres son feminicidios/femicidios siempre que acaban en asesinato y habla de *femicidios/femicidios encubiertos* en referencia a una serie de muertes de mujeres que si bien no son producto de un asesinato como tal, tienen un trasfondo sexista como los suicidios de mujeres en contextos de violencia de género, de esclavitud sexual, hetero-

sexualidad forzada o el matrimonio forzado de niñas que en algunos casos mueren a consecuencia de las relaciones sexuales forzadas. Asimismo, se incluyen las muertes de mujeres resultantes de intervenciones quirúrgicas basadas en consideraciones de género como abortos clandestinos, mutilación genital, esterilización y maternidad forzadas; y también la preferencia deliberada del varón sobre el género femenino en ciertas culturas, que da lugar a la muerte por negligencia, negación de comida o aborto selectivo como sucede en China e India. Russell indica que el VIH se consideraría una forma de feminicidio/femicidio masivo teniendo en cuenta que el machismo es una de las principales causas por la que las mujeres contraen esta enfermedad, al sentirse los hombres con derecho a tener relaciones sin protección.²

Si bien estas muertes no constituyen propiamente un asesinato desde el punto de vista jurídico, esta perspectiva propuesta por Russell permite visibilizar “un amplio conjunto de muertes de mujeres, que hasta entonces, engrosaban indeterminadamente las estadísticas criminales y sanitarias”,³ reconceptualizando con ello el fenómeno del feminicidio/femicidio y permite también abarcar desde otro punto de vista problemas como el VIH (no sólo desde el punto de vista farmacéutico y médico) y redimensionar el alcance del sexismo.

El término *femicide* ha tenido gran desarrollo en Latinoamérica, si bien ha dado lugar a un *debate académico sobre la traducción del término como feminicidio o femicidio*.

La corriente que opta por la expresión *femicidio*, se ha desarrollado en Centroamérica de la mano de las sociólogas costarricenses *Ana Carcedo y Montserrat Cabañas*. Estas sociólogas adoptan el término inicialmente propuesto por Russell y siguen su planteamiento, considerando que el término femicidio es homólogo al término homicidio o asesinato, pero que deja a un lado la neutralidad de éstos, para referirse a las muertes de mujeres como resultado extremo de la violencia de género.

¹Diane Russell, *Femicide: politicizing the killing of females*, 2008. ²Russell y *femicidio.net* ³Patsili Toledo

Partimos de la base de que el género es una construcción sociológica, no biológica, y es uno de los principales determinantes de las relaciones sociales. Esta construcción de género se realiza a través de un proceso de socialización en el que aprendemos las conductas propias de nuestro género, pero éste no es un proceso neutral, puesto que nos lleva a adaptarnos a las normas de una sociedad en la que impera la desigualdad de género, entre otras. Por lo tanto, socializamos las desigualdades y la opresión de género y asumimos la violencia como parte de este proceso junto con factores ideológicos, morales, económicos, etc. La violencia resultante de este sistema estructural de opresión da lugar en muchos casos a la muerte de mujeres, denominados por Carcedo y Cabañas, femicidios. Por lo tanto, “ El concepto de femicidio es también útil porque nos indica el carácter social y generalizado de la violencia basada en la inequidad de género (...) y ayuda a desarticular los argumentos de que la violencia basada en la inequidad de género es un asunto personal o privado y muestra su carácter profundamente social y político, resultado de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres en la sociedad.”⁴

Otro aspecto del término femicidio es que permite hacer conexiones entre las variadas formas de violencia contra las mujeres y cuando cualquiera de éstas termina en muerte, constituye un femicidio, es la expresión máxima de este continuum de violencia.⁵

La otra corriente, se refiere a este fenómeno como *feminicidio* y se ha desarrollado en México, de la mano de la académica y política mexicana *Marcela Lagarde*, una de las primeras en introducir este término en 1994, junto con la socióloga mexicana *Julia Monárrez*.

Lagarde entiende que el feminicidio alude a “formas de violencia extrema que pueden conllevar la muerte de las mujeres, caracterizadas tanto por la misoginia en que se originan, como por la tolerancia -expresa o tácita- del Estado e instituciones frente a estas conductas.”⁶ Según esta autora, optó por

la traducción de femicide como feminicidio, porque femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres, mientras que el término feminicidio, tal y como lo define, hace hincapié en dos componentes: la misoginia y la tolerancia del Estado.

En cuanto al primer elemento que debe concurrir para que el asesinato de una mujer se considere feminicidio es la misoginia, esto es, que el asesinato se base en las relaciones desiguales de género, manteniendo así el enfoque planteado por Russell y seguido por Carcedo y Cabañas, en que la violencia de género es una expresión de las relaciones sociales y es interiorizada como tal, siendo silenciada e invisibilizada.

Pero la diferencia está en el segundo componente: *la impunidad*. Para Lagarde, el feminicidio es un crimen de Estado, porque éste no da las garantías necesarias de prevención de violencia de género y protección, no garantiza la vida y seguridad de las mujeres ni en la casa, ni en la comunidad, etc. Y cuando se produce el crimen tampoco cumple con sus funciones, de investigación y aplicación de justicia, de modo que el Estado se convierte en responsable por acción o por omisión del femicidio. Por lo tanto, el feminicidio es expresión no sólo de la violencia social sino también de la violencia institucional.

Tanto si lo denominamos feminicidio como femicidio, la realidad muestra un déficit por parte de las instituciones estatales a la hora de prevenir y dar respuesta a estas muertes de mujeres, pero mientras tengamos en cuenta la impunidad imperante y las desigualdades de género en que se basa, no debe darse mayor importancia a la utilización de uno u otro término. No debemos centrarnos en debates académicos que abran más la brecha existente entre los distintos movimientos de mujeres, sino que deberíamos entenderlos como términos complementarios, que enriquezcan y amplíen el concepto. Al fin y al cabo lo importante es luchar contra los asesinatos de mujeres, sea cual sea el término que utilicemos para denominarlos.⁷

⁴ <http://www.pagu.unicamp.br/sites/www.pagu.unicamp.br/files/colenc.04.a10.pdf>, pp. 413. ⁵Ibidem. ⁶En Patsilí Toledo. ⁷Actualmente, los términos que se usan para referirse a los asesinatos sexuales de mujeres son feminicidio y femicidio. Ambas acepciones son utilizadas por los movimientos de mujeres de la región. En la reunión de trabajo de la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe por una Vida sin Violencia para las Mujeres (Santiago, Chile, julio de 2006) se discutió el contenido de los términos, y se concluyó que ambos se refieren a lo mismo. Se acordó que cada país puede denominar a este tipo de crimen como prefiera, ya que tanto feminicidio como femicidio diferencian el asesinato de mujeres del neutral homicidio. Cladem, p. 111.

II. Causas de la violencia contra las mujeres

En las definiciones de feminicidio/femicidio analizadas en el apartado anterior se indican como causas de esta violencia contra las mujeres “el hecho de ser mujer” (Russell); “el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (Russell y Caputi); la misoginia o el sexismo (Lagarde); las relaciones sociales desiguales, la violencia social e institucional, etc.

Podríamos identificar la causa principal de la violencia contra las mujeres, cuya expresión máxima sería el feminicidio/femicidio y que engloba las demás causas: la desigualdad.

Con desigualdad nos referimos por un lado, a *las desigualdades estructurales* por razones históricas, económicas, sanitarias, etc. , dicho de otro modo, “las principales causas de la violencia contra las mujeres son las brechas sociales en cuanto a la *desigualdad social, económica, sanitaria y de educación*”.⁸ Aquellos países en los que hay mayores desigualdades sufren una mayor escalada de violencia, entre la cual se sitúa la violencia contra las mujeres. La pobreza, los conflictos y guerras y la debilidad del Estado como institución garante de los derechos humanos son un marco propicio para la violencia contra las mujeres en su forma más extrema, ya que el Estado no tiene capacidad para ofrecer garantías de prevención, ni seguridad a las mujeres y tampoco investiga ni sanciona a los culpables.

La falta de condiciones sanitarias también puede traducirse en un incremento de muertes de mujeres por la falta de condiciones propicias para dar a luz por ejemplo. Lo mismo sucede con la falta de libertad y de reconocimiento de derechos como los reproductivos y sexuales de las mujeres, ya que éstas se ven obligadas a maternidades o abortos forzosos, que pueden acabar con la muerte de esas mujeres.

La debilidad del Estado o la guerra son escenarios que propician la violencia hacia las mujeres, pero esta violencia se manifiesta también en tiempos

de paz, ya que a las desigualdades mencionadas se añade una desigualdad de base: *la desigualdad de género*, que afecta lo social, lo económico, lo jurídico, lo político y lo cultural. Es por eso que Lagarde, asocia el feminicidio a la cosificación del cuerpo de las mujeres que las vacía de sus derechos como “humanas” y lo vincula a la feminización de la pobreza:

“Está ahí la pobreza que se extiende cada día para la mayoría de las latinoamericanas, violencia cuya clasificación se ha sofisticado en pobreza económica, pobreza alimentaria, pobreza extrema, entre otras, que convierte la miseria en vida cotidiana. Está entre nosotros la terrible feminización de la pobreza. Aún se presenta en nuestras tierras la muerte de mujeres y niñas por hambre, enfermedades curables, y complicaciones en la atención de embarazos, partos, abortos y puerperios. No amaina, desde luego, la violencia jurídica política que conculca la ciudadanía plena a todas las mujeres”.⁹

La desigualdad de género responde a su vez a la ideología imperante en la sociedad: *el patriarcado*, que pretende establecer y mantener una posición de subordinación de lo femenino a lo masculino, de modo que el ejercicio de la violencia por parte de los hombres sobre las mujeres, es una estrategia para preservar la supremacía masculina.¹⁰

La violencia de género por tanto, pretende transmitir un mensaje de dominación, fortaleciendo por medio de actos crueles estas relaciones sociales no equitativas. Al fin y al cabo, la construcción de género es una construcción social, y con el feminicidio, no sólo se asesina el cuerpo de las mujeres sino también la construcción cultural, por lo tanto el feminicidio-femicidio traslada la violencia basada en la inequidad de género del ámbito privado al público.

Los tipos penales también siguen el paradigma patriarcal y por lo tanto a la hora de establecer leyes y tipificar delitos no consideran las conductas que afectan a las mujeres. Y la impunidad resultante de los crímenes basados en el género, responde igualmente a la ideología patriarcal dominante en la

⁸Cawn, p.11. ⁹Femicidio.net ¹⁰Femicidio.net

sociedad, al hacer que dicha sociedad sea permisiva con la violencia contra las mujeres y asimismo la falta de reproche social minimiza el impacto de esta violencia sobre aquellos que la llevan a cabo.

Concluyendo, Julia Monárrez califica el femicidio como una forma de barbarie en esta sociedad sexista y misógina que constituye el patriarcado, porque hay sexismo en el hecho de que un hombre disponga el momento de la muerte de una mujer o de una niña, hay sexismo en los actos violentos que se realizan sobre los cuerpos de las mujeres, hay sexismo en los motivos a los que se recurre para justificar esta violencia, hay sexismo en el abuso de las relaciones de parentesco y hay sexismo también en la falta de prevenciones, de garantías y de las diligencias pertinentes para proporcionar justicia en los casos de violencia, hay sexismo, en definitiva, en la complicidad del Estado con el sistema patriarcal.

III. Impunidad

Uno de los componentes del femicidio y de otras expresiones de violencia contra las mujeres es la impunidad. La impunidad supone que no se adoptan las garantías necesarias para la prevención de la violencia contra las mujeres y que en aquellos casos en que se produce, no se realizan las diligencias necesarias para su investigación y sanción. La administración de justicia como parte de las obligaciones de las instituciones del Estado queda en vano y es por ello, que se considera que el Estado no cumple con su responsabilidad como tal ni con sus obligaciones internacionales respecto a los derechos humanos. Se genera así una espiral de violencia contra las mujeres, ya que esta impunidad se convierte en una invitación a la repetición de los crímenes.¹¹

Pero ¿a qué se debe esta falta de diligencia? Para Lagarde, la impunidad está alimentada por las causas expuestas en el apartado anterior, son las mismas causas del femicidio y de la violencia contra las mujeres las que dan

lugar a la impunidad. La desigualdad y el sexismo que radican en nuestras sociedades, no están al margen del sistema estatal, puesto que éste no es sino una construcción social, un reflejo de nuestra sociedad y sus valores. Así, la impunidad conlleva un componente sexual que da lugar a la revictimización y estigmatización de las mujeres, porque los propios órganos del Estado caracterizan en muchos casos a las mujeres como culpables y se convierten así en cómplices de los perpetradores de la violencia contra las mujeres.¹²

En la lucha contra la impunidad del femicidio y de las distintas expresiones de violencia contra las mujeres el primer paso es visibilizar el problema. Como decíamos en apartados anteriores, el femicidio-femicidio ha tenido un desarrollo sustantivo en Latinoamérica debido a que coincide con una época de avances en el Derecho Internacional de los derechos humanos en la región y a la importancia del papel de los movimientos de mujeres en el alcance de la democracia en muchos países y su participación en frentes revolucionarios en otros.

Los movimientos de mujeres aprovechan esta posición para visualizar problemas que atañen al género femenino y colocan el problema de la violencia de género y del femicidio-femicidio en foros internacionales, dando lugar a *declaraciones* de distintas instituciones internacionales como la ONU. Así, para la ONU “el femicidio es el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como público. Comprende muertes de mujeres a manos de sus parejas, ex parejas o familiares, mujeres asesinadas por acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer”.¹³

Pero mientras que el reconocimiento del femicidio en Naciones Unidas se da solamente a nivel de declaraciones, la coyuntura que se produce en Latinoamérica da lugar a una normativa internacional vinculante como es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conocida como *Convención de Belem Do Pará*, adoptada en 1994.

¹¹ Carlos Castresana cawn p.11. ¹² Femicidio.net. ¹³ CLADEM, p. 96.

Feminicidio/Femicidio: Una Realidad Silenciada

Esta Convención sigue la línea de pensamiento planteada por Marcela Lagarde respecto al feminicidio, poniendo énfasis en las obligaciones del Estado frente a las distintas expresiones de violencia contra las mujeres. La Convención establece la obligación de los Estados Americanos de investigar los patrones de violencia contra las mujeres, de generar información estadística y de establecer las medidas de prevención adecuadas, entre otras. De este modo, la Convención se convierte en la base jurídica para evaluar la acción del Estado al respecto y para exigir el cumplimiento de sus obligaciones frente a los distintos casos de violencia contra las mujeres. Asimismo, da lugar a la inserción del concepto de feminicidio-femicidio “al incluir expresamente dentro del concepto de violencia contra la mujer aquella que provoque la muerte de ésta” y extiende las obligaciones a cualquier ámbito en el que se produzca, al añadir “ya sea en el ámbito familiar, de la comunidad o bien perpetrada o tolerada por el Estado”.¹⁴

En base a esta Convención, es necesario referirse a una Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la *sentencia González y otras vs. México*, de 19 de diciembre de 2009, conocida como *sentencia de campo algodero* sobre la desaparición, vejaciones y homicidios de tres mujeres en Ciudad de Juárez. Esta sentencia supone uno de los principales avances en la lucha contra la impunidad y sienta un precedente para exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones, al realizar un análisis jurídico del caso en el marco de la Convención Belem Do Pará y con una perspectiva de género.¹⁵



Ante este caso, el Estado mexicano alegó que la Corte no tenía competencia para investigar violaciones a la Convención Belem Do Pará y añadió que los casos de estas tres mujeres no eran constitutivos de violencia contra las mujeres, sino violaciones a los derechos humanos en relación a las garantías judiciales para sus familiares. Ante estas alegaciones, la Corte realiza una clarificación del concepto de violencia contra las mujeres y lo que supone, así como las obligaciones del Estado para prevenir, investigar y sancionar dicha violencia tal como indica la Convención. Si bien se habla de clarificar el concepto de violencia contra las mujeres y el propio estado mexicano solicita a la Corte que no utilice el término feminicidio, es el mismo Estado el que denomina como feminicio en diversos informes oficiales la situación de Ciudad de Juárez y para referirse a homicidios de mujeres cometidos por razones de género. Ante esto, la Corte decide aclarar que en esta sentencia utilizará la expresión “homicidio por razones de género, también conocido como feminicidio, entrando así en el debate sobre el concepto.

La sentencia concluye que los esfuerzos realizados por el estado mexicano en la lucha contra la violencia contra las mujeres son insuficientes para garantizar los derechos de las mujeres y responder a las obligaciones del estado mexicano en materia de derechos humanos. De este modo, la Corte señala las carencias que impiden este cumplimiento como una base de datos con cifras fiables, como formación del funcionariado en materia de violencia de género, la falta perspectiva de género y de estándares de derechos humanos en las investigaciones y en la reparación a las víctimas y la necesidad de investigar las irregularidades del personal funcionario vinculados a la impunidad de estos casos. La Corte considera que el Estado es responsable de estas negligencias y carencias y que además sostiene una cultura de discriminación de género que perpetúa la violencia contra las mujeres.

Todas estas conclusiones de la Corte son un referente para erradicar el feminicidio y prevenir la violencia de género, además de sentar las bases para enfrentar la impunidad por parte del Estado.

¹⁴Arts. 1Y 2 de la Convención, citado en Patsilí Toledo. ¹⁵Cawn, p. 7.

Introducción

Soy Marcela Benavides, parte del colectivo feminista Acción Política por la Equidad. Este colectivo fue creado hace siete años; Nuestra organización es local, todas las que creamos el colectivo provenimos de procesos feministas desde hace tiempo. Como colectivo, somos parte del Foro Nacional de la Mujer y también ahora de la Plataforma Feminista que esta aglutinando de nuevo todas las organizaciones feministas y de mujeres. Hay bastante diversidad. Esa es la riqueza pero a su vez es el problema. Estamos aglutinándonos de nuevo después de la diversidad organizativa que había en estos últimos años. El Colectivo Acción Política por la Equidad somos mujeres de izquierda, nuestra lucha es el feminismo así como el empoderamiento dentro del cambio de estructura social. Nuestra idea, es asumir la lucha feminista dentro del cuestionamiento de un sistema económico-social opresor.

¿Cuál es el contexto en tu país sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra esa violencia?

En Ecuador ha habido siempre bastantes avances en la cuestión legislativa. En 1994 tuvimos la ley 103 que es la Ley en Contra de la Violencia de la Mujer y la familia. Las mujeres luchamos para que fuera una ley en contra de la violencia de las mujeres específicamente. Pero en el contexto legislativo de 1994 cuando ni siquiera la ley de cuotas se aplicaba; Teníamos menos poder de incidencia, así que el hecho de haber aprobado esa ley, aun no siendo todo lo que queríamos, fue un gran avance. El problema ahora es que toda violencia se denomina de ámbito familiar, no se asume como un problema de salud pública, no se asume como un problema penal, sino que hasta la fecha se tipifica como un delito menor dentro del ámbito doméstico, dentro del ámbito privado, por tanto, con una legislación especial que si bien, en un primer momento, cuando entra en vigor esa ley hubo ciertas garantías, como fue por ejemplo, la instauración de comisarías de la mujer como comisarías especializadas que requirieron de presupuesto, de personal especializado en cuestión de violencia hacia las mujeres etc. Después legalmente y socialmente se siguió ciñendo al ámbito doméstico como delito menor y eso, por supuesto, limita las posibilidades de exigibilidad. Pocas veces se puede llevar a juicio y a sancionar penalmente a los agresores desde el momento que es considerado violencia intrafamiliar.

Ésta ha sido una lucha de bastantes años, estamos hablando desde el 94 que existe esta ley. La idea es que las comisarías pasen a ser juzgados, que haya una legislación específica pero no especial. Nuestra propuesta es que la relación familiar sea un agravante. Y que la violencia no se ciña al ámbito intrafamiliar; nosotros vivimos la violencia en las calles, la violencia política, la violencia laboral. En nuestro código penal existe el delito de acoso sexual, por ejemplo, en los ámbitos laborales y educativos. Pero no existen procedimientos específicos para estos temas y como no hay procedimientos adecuados, tampoco hay personal, pocos de estos delitos son sancionados. Hay un estudio, que da a conocer que en delitos sexuales sólo el 5% de los casos se denuncia, y de ahí 1% de sentencia es condenatoria. Además de eso debemos trabajar el tema del imaginario simbólico alrededor de la violencia de las mujeres. Es un camino que todavía tenemos que recorrer muchísimo.

¿Cuál es el concepto de violencia que utilizáis?

La violencia contra la mujer es un delito especial de odio porque es violencia de género, no es específicamente hacia una mujer sino a todo lo que representa lo femenino está dentro de la concepción patriarcal, la violencia contra la mujer no es solamente la agresión física o sexual que es donde se ve básicamente, sino también es todo este sistema de subordinación que hace que las mujeres primero tengamos menos educación, que nos quiten todos los derechos y oportunidades, menos salud, dentro de un sistema violento etc.

Esta violencia, también simbólica, que significa todo un esquema de pensamiento, que hace que se naturalice y que las mismas mujeres consideremos que somos inferiores en capacidades, en conocimientos, en derechos; es una concepción creada por un sistema patriarcal que no necesariamente nace del sistema capitalista pero que el sistema capitalista lo afianza. El mejor aliado del sistema capitalista es el patriarcado, y del patriarcado el capitalismo. Todas las guerras, por ejemplo. Consideramos que Guerra es igual a violencia de género, tratados de libre comercio es igual a violencia de género, un sistema explotador en todos los sentidos, agrava la violencia. Esta es una concepción general que tenemos nosotras, no es una cuestión particular del chico malo que no se educó. la violencia. No es una cuestión de actitudes particulares.

Retomando los avances legislativos, comentabas que contáis con un marco favorable para las leyes de violencia contra la mujer pero ¿por qué no se ha llegado a hacer una ley sobre feminicidio?

Ecuador no es Centroamérica, no hemos vivido procesos de guerra generalizada que nos haga pensar en esta violencia sistemática, en los asesinatos, estos crímenes atroces sistemáticamente promovidos por el Estado, tampoco hemos tenido problemas de terrorismo específicamente. Entonces en nuestro caso el Estado lo ha enfocado desde la violencia doméstica o a la delincuencia común.

Aunque en el Código Penal si se contemplan los crímenes de odio, las autoridades no distinguen, entre hombres y mujeres, piensan que va a la par con la delincuencia común, se considera que los asesinatos de hombres y mujeres están a la par, no ha calado todavía dentro de las autoridades la necesidad de legislar y enfocarlo desde el punto de vista de que es una violencia que se ejerce específicamente contra las mujeres por el hecho de serlo. Es un avance el que se haya definido la cuestión en la Constitución pero es insuficiente porque los crímenes de odio no contemplan el género, la cuestión cultural, etc.

No sé si ha habido el debate en Ecuador sobre feminicidio-femicidio, ¿cuál es el concepto que se usa de los dos?

Comúnmente se usan como sinónimos. pero realmente no se ha abierto el debate, ni siquiera en la academia, dentro de la cooperación al desarrollo se tiende a usar feminicidio. Pero no se ve como algo importante este debate.

¿Cuáles son las estrategias de acción que planteas frente a esta lucha contra la impunidad y la lucha contra la violencia de las mujeres?

Tenemos varias estrategias, aparte de que tenemos un marco jurídico favorable, un marco constitucional favorable, también tenemos un ámbito institucional favorable en ciertas partes. El Gobierno tiene internamente contradicciones y han quedado cosas en el camino. Lo que logramos fue porque nuestras compañeras o gente aliada o gente que tiene la agenda de género están dentro del Gobierno. Que ya es mucho. El grupo parlamentario por los derechos de las mujeres está conformado por más de 20 asambleístas, hombres y mujeres,

eso es lo bueno, la mayoría de las personas son parte de Alianza País (partido del Gobierno), incluso muchas veces han estado en contra del Presidente para sacar adelante esta agenda. Con eso se han logrado bastantes avances legislativos.

Estamos en constante interrelación, como nunca antes, porque por primera vez tenemos aliados y aliadas. Por fin tenemos personas allí donde está la capacidad de decisión, hombres y mujeres. Otro aspecto es la movilización constante. Nosotras cuando se iba a aprobar la Constitución estuvimos haciendo presión constante al Presidente y a todo el gabinete con nuestras demandas. En ese momento, después de que se aprobara la Constitución, hubo como una bajada de actividad, un alejamiento de las organizaciones de mujeres; muchas de las cuadros fueron cooptados por el Gobierno, por lo que eso nos desmovilizó un poco. De todas maneras, estamos retomando esa agenda de reivindicaciones, es bueno este reagrupamiento y la reconceptualización. Estamos fuera de este feminismo apolítico de decir: “yo tengo la misma agenda que tiene Margaret Thatcher porque es mujer”; no se puede considerar feminismo, cuando estas mujeres están con un sistema que invade países.

No se puede sectorizar la realidad de las mujeres, las mujeres estamos insertas en la sociedad. Y eso es lo bueno de la plataforma, puesto que se da una discusión más política, porque las mujeres no sólo hablamos de violencia hacia nosotras específicamente, no sólo hablamos de derechos sexuales y reproductivos etc. Nosotras hablamos de la política general porque el cuerpo es un espacio político, hablamos de la economía etc. Ésta es la estrategia, en nuestra nueva agenda, reconceptualización, conceptualización, tenemos mucho debate, siempre estamos en construcción.

Dentro de esta misma lógica, la inserción en las redes, en redes internacionales y de todo tipo, nosotras por ejemplo, somos parte de “Ecuador decide” que es una plataforma en contra de los Tratados de Libre Comercio, nuestro trabajo es hacer que todos los temas se vean con esta mirada de género y de diversidad desde nuestras realidades de género. Somos parte de alianzas internacionales, alianzas regionales, somos parte de la alianza continental, del comité de mujeres, Lo primordial es hacer redes, porque si no, solas, nos comen.

¿Qué es SISMA mujer? ¿Cómo surge?

La Corporación Sisma Mujer es una organización no gubernamental de carácter feminista que trabaja por la defensa, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en Colombia. La corporación surgió a partir de la voluntad conjunta de 5 mujeres feministas para aportar al avance del feminismo y de la ampliación de la ciudadanía de las mujeres en el país. Para el logro de sus propósitos realiza acciones de incidencia nacional e internacional, investigación y formación. En el marco de sus actividades presta asesoría, acompañamiento y representación judicial y psicosocial a mujeres que han sido víctimas de violencia, de manera particular a mujeres víctimas de violencia sexual, ya sea por parte de actores armados, en el marco de la familia o la comunidad.

¿Cómo definís y conceptualizáis la violencia contra las mujeres?

Para Sisma Mujer, las violencias contra las mujeres por el hecho de serlo constituyen una violación a sus derechos humanos, en este sentido, el Estado tiene obligaciones relacionadas con prevención, investigación, sanción, reparación y garantías de no repetición. El equipo integrante de Sisma Mujer utiliza el término “Violencias contra las mujeres por el hecho de serlo” de manera que en la misma denominación queda explícito:

- a. Que la violencia contra las mujeres no es una sola sino que adopta diversas modalidades entre ellas la física, la psicológica, la sexual y la patrimonial o económica tal como quedaron conceptualizadas en la ley 1257 de 2008 sobre no violencias contra las mujeres, la cual fue formulada por la Bancada de Mujeres en coordinación con organizaciones de mujeres en Colombia.
- b. Que no se trata de cualquier tipo de violencia sino de aquella que se ejerce contra las mujeres por razones asociadas a la persistente discriminación en su contra. La ley 1257 de 2008 incorpora la siguiente definición en concordancia con lo previsto en la Convención de Belém do Pará: Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

¿Por qué habláis de impunidad de la violencia contra las mujeres? ¿Qué agentes sociales identificáis como cómplices en el mantenimiento de dicha violencia?

La impunidad hace referencia al hecho de que los delitos relacionados con esta violación a los derechos humanos de las mujeres no se previene, ni se investiga, ni se sanciona debidamente. De una parte, existe un inmenso subregistro de los hechos de violencia contra las mujeres asociado a factores diversos entre ellos la naturalización social de los mismos, la impunidad que desmotiva a las mujeres para acudir a la administración de justicia, el estigma social que persiste contra las víctimas y la ausencia de mecanismos de protección para las mujeres que se atreven a denunciar.

Las cifras que se conocen hacen referencia a una minoría de mujeres que acuden al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses encargado de realizar los dictámenes médico legales en el país, con el fin de presentar denuncia y muestran lo siguiente para el año 2010:

Durante el periodo de enero a diciembre de 2010 en Colombia se registraron 69.713 casos de *violencia intrafamiliar* contra mujeres. En otras palabras, se registraron 5.809 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar al mes, es decir 193 al día, o al menos 8 cada hora. En relación con el *maltrato de pareja* en el mismo período se registraron 51.182 casos de maltrato de pareja contra mujeres. En otras palabras se registraron 4.265 mujeres víctimas de maltrato de pareja al mes, es decir 142 al día, o al menos 6 cada hora. En relación con los feminicidios se registraron 128 casos de mujeres asesinadas por el hecho de ser mujeres. En otras palabras se registró una mujer asesinada cada tres días por razones asociadas a su género. Para el mismo período, se registraron 16.916 casos de violencia sexual contra mujeres en Colombia. En otras palabras se registraron 1.409 mujeres víctimas de violencia sexual al mes, es decir 46 al día, o 2 cada hora.

Frente a estos altos índices de ocurrencia, los casos judicializados son mínimos y la sistematización de la información por parte de la Administración de justicia es muy deficiente al punto que no es posible establecer por ejemplo cuántas de las denuncias presentadas terminan en sentencia y de ellas cuántas son condenatorias.

¿Cómo se mezcla en el caso colombiano el conflicto político existente y la violencia contra las mujeres?

De conformidad con la mirada de Sisma Mujer a la situación, la violencia contra las mujeres es un continuo en su ciclo vital que se presenta en situaciones de conflicto y no conflicto. En relación con el conflicto armado que vive el país es posible establecer que las mujeres son víctimas desproporcionadas del conflicto armado que reproduce y profundiza las discriminaciones y las violencias en razón de ser mujeres de las que históricamente han sido víctimas. De igual manera, La militarización de la vida civil incrementa la vulnerabilidad de las mujeres a ser víctimas de violencias en razón de ser mujeres.

Las mujeres son aproximadamente el 85% de las sobrevivientes; el 70% de las víctimas que reclaman verdad justicia y reparación; y el 80%, junto con sus hijos e hijas, de la población desplazada. De otro lado, las mujeres son las víctimas desproporcionadas de la violencia sexual que se ha cometido de manera sistemática y generalizada en el marco del conflicto armado.

Según la Defensoría del Pueblo en 2008: el 17.7% de las personas que sufrieron agresión sexual (ellas o sus familias) manifestó que esta fue la causa de su desplazamiento. Según el informe de seguimiento al Auto 092 sobre las violencias contra las mujeres desplazadas (“Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia: en situaciones de conflicto armado las mujeres también tienen derechos” y organizaciones nacionales de población desplazada), el 40% de las mujeres en situación de desplazamiento manifestó que después del desplazamiento ellas directamente o alguna integrante de su grupo familiar o comunitario fue víctima de violencia sexual.

En cuanto a la situación de defensoras de derechos humanos la Relatora Especial sobre la situación de defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya en su tercer informe presentado al Consejo de Derechos Humanos el 20 de diciembre de 2010, refiere que el mayor número de comunicaciones sobre amenazas, incluidas las amenazas de muerte enviadas entre

2004 y 2009, fueron las provenientes de Colombia. Señala así mismo que Colombia aparece como el país del cual se recibieron más comunicaciones sobre intentos de asesinato contra defensoras y activistas dedicadas a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género y cuenta con más casos contra mujeres denunciantes de abusos en conflictos armados internos; y como el segundo país en comunicaciones referidas a riesgos de las abogadas, juezas, periodistas y mujeres profesionales de los medios de comunicación y a los casos de defensoras que reclamaban justicia. Así mismo la CIDH, sólo en el año 2010, ha decretado medidas cautelares para por lo menos 18 lideresas de población en situación de desplazamiento, y dos organizaciones de mujeres que acompañan la defensa de sus derechos.

¿Cuáles son las estrategias de actuación de Sisma Mujer?

El trabajo de la entidad se impulsa desde las siguientes líneas estratégicas: Incidencia para la exigibilidad de los derechos de las mujeres con énfasis en el derecho a vivir una vida libre de violencias.

- **Justiciabilidad** por la violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias especialmente por la violencia sexual en la familia, la comunidad y en el conflicto armado.
- **Empoderamiento** de las mujeres para su participación política y comunitaria, con énfasis en mujeres víctimas de las violencias entre ellas el desplazamiento forzado, para su accesibilidad a los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
- **Investigación** para la producción del conocimiento y comprensión de los obstáculos que enfrentan las mujeres para la realización de sus derechos humanos con énfasis en los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.



Red chilena contra la violencia doméstica y sexual

¿Qué es la red chilena contra la violencia doméstica y sexual? ¿Cómo surge?

La Red Chilena, en la actualidad, es una articulación de alrededor de 300 organizaciones de mujeres de todo el país. Surgió en 1990, con el retorno a la democracia y el impulso de las movilizaciones durante los años '80 en dictadura, cuando las feministas comenzamos a identificar y a politizar, entre otras formas de control y sujeción de las mujeres, la violencia de género.

¿Qué concepto manejan de violencia contra las mujeres? ¿Cómo la definís vosotras?

Para la Red Chilena la violencia hacia las mujeres es un fenómeno estructural, presente en todos los ámbitos y durante todo el ciclo vital, como expresión del control patriarcal sobre sus cuerpos y sus vidas.

Hablamos de violencia hacia las mujeres por dos razones principales: una, porque la Ley de Violencia Intrafamiliar (VIF) ocultó la direccionalidad de la violencia en la familia (el 90% de denunciadas por VIF son mujeres) y porque percibimos que decir 'contra' refuerza una imagen de víctimas pasivas.

En tu intervención planteaste la importancia de reconocer la resistencia de las mujeres, el no revictimizarlas, ¿por qué es importante poner el foco en las estrategias de resistencia de las mujeres ante la violencia?

La resistencia, no significa soportar agresiones y sobrevivir, sino oponer respuestas a la agresión. En este sentido, hemos seguido dos líneas: una, visibilizar las que se dan en el plano personal, tales como intolerancia, denuncias, abandono, y otras, incluyendo el parricidio en defensa propia; y en el plano colectivo, contención y protección de las mujeres en casas particulares

o en precarios proyectos de acogida, promoción de organizaciones y colectivos, y afirmación de las mujeres en sus capacidades y potencialidades. Otra, la de estar atentas a nuestro propio lenguaje y renombrar lo que no contribuye a los fines que perseguimos. Así, fuimos derivando desde la violencia contra *la mujer*, indiferenciada, homogénea, hasta el reconocimiento de las diversidades étnicas, de clase, de orientación sexual, de condición migrante y generacional, *de las mujeres*, que vivenciamos de manera distinta la violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Desde nombrar la violencia *contra* las mujeres, que connota unas víctimas luego las produce, hasta nombrarla violencia hacia las mujeres, que pone el acento en la direccionalidad que oculta la violencia intrafamiliar.

4. ¿Cuál es vuestra estrategia de trabajo en contra de la violencia hacia las mujeres? ¿Cómo enfocáis la sensibilización y la movilización?

Nuestra estrategia es la afirmación de las capacidades de las mujeres, a través de formación política, promoción de organizaciones, intercambio y retroalimentación de experiencias de colectivos de distintas regiones del país, producción de conocimientos, difusión, y realización de la campaña ¡Cuidado! el machismo mata.

No usamos la palabra sensibilización, más bien lo que hacemos es develar, junto a otras mujeres, la violencia que de una u otra manera está presente en nuestras vidas y que a veces está tan naturalizada que no la identificamos. Cuando las mujeres reconocemos las agresiones verbales, físicas y psicológicas en la familia, en la calle y en las instituciones, nos movilizamos. Algunas veces contra el femicidio, contra la iglesia católica que oculta los abusos sexuales de los curas, contra los chistes sexistas del Presidente, y demás situaciones de violencia. Otras veces, junto a los movimientos sociales de distinto tipo, especialmente el estudiantil, nos movilizamos por transformaciones más estructurales aunando nuestras aspiraciones.

Al ser una red, ¿en qué medida consideráis importante el trabajo en red con otros movimientos sociales? ¿y con otras redes a nivel latinoamericano y europeo? ¿tenéis alianzas de trabajo en ese sentido?

Actualmente estamos facilitando espacios de reflexión y retroalimentación con mujeres integrantes de otros movimientos sociales, considerando que están emergiendo liderazgos de mujeres en ellos. Es un camino que iniciamos recientemente, pero ya es interesante apreciar que las dirigentes de esos movimientos no se sienten parte del movimiento feminista, sino feministas en el suyo. Seguramente las próximas conversaciones traerán nuevas interrogantes y cuestionamientos, que quizás conduzcan a otras formas de articulación.

La Red Chilena forma parte de la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe por una vida libre de violencia hacia las mujeres, y de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe-RMSLAC. A nivel nacional, del Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos; de la Articulación Feminista por el Derecho a Decidir, y del Comité 8 de Marzo. Con todas ellas mantenemos información recíproca y con la RMSLAC y las redes nacionales tenemos alianzas de trabajo.

